

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



## **RESOLUCIÓN N° 0072-2024/SBN**

San Isidro, 11 de diciembre de 2024

**VISTOS:**

El Convenio N° 141-2023-VIVIENDA de fecha 21 de noviembre de 2023, suscrito entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el Gobierno Regional de Cajamarca; el Informe N° 00077-2024/SBN-STCTCF de fecha 22 de noviembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Transferencias de Competencias y Funciones de la SBN; el Informe N° 00449-2024/SBN-OAJ de fecha 29 de noviembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00193-2024/SBN-GG del 4 de diciembre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), es un organismo público descentralizado y constituye un pliego presupuestal, siendo el ente rector responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, con representación judicial propia;

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú, establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;

Que, a través del numeral 13.3 del artículo 13 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las competencias delegables, son aquellas que un nivel de gobierno delega a otro de distinto nivel, de mutuo acuerdo y conforme al procedimiento diseñado en la Ley, quedando el primero obligado a abstenerse de tomar decisiones sobre la función delegada; asimismo, dispone que la entidad que delega mantiene la titularidad de la competencia, y la entidad que la recibe ejerce la misma durante el periodo de la delegación;

Que, además, el artículo 52 de la referida Ley, establece que el Poder Ejecutivo puede delegar a los gobiernos regionales o locales, funciones de su competencia en forma general o selectiva mediante convenios suscritos por ambas partes, sujetos a las capacidades de gestión requeridas para ello, la coparticipación en el desarrollo de las mismas, la factibilidad de optimizar la prestación de servicios públicos a la ciudadanía y las demás normas establecidas en la Ley;

Que, en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2024" del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado con Resolución Ministerial N° 053-2024-VIVIENDA, se encuentra programada la evaluación de la Delegación de Competencias para el Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, el numeral 7.2.6 de la Directiva N° 001-2016-PCM/SD, Directiva para el Desarrollo de la Gestión Descentralizada de los Servicios Públicos orientado a Resultados, aprobada por la Resolución Ministerial N° 014-2016-PCM, define a los Convenios de Delegación como el acuerdo que suscriben los titulares de los Ministerios o sus representantes con los titulares de los Gobiernos Regionales y Locales, a efectos de evaluar la experiencia en el ejercicio de funciones de manera previa a la transferencia definitiva;

Que, en esa misma línea, el Convenio de Delegación de Competencias N° 141-2023-VIVIENDA, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el Gobierno Regional de Cajamarca, establece las condiciones mínimas para iniciar el proceso de delegación de competencias en materia de administración de los terrenos de propiedad del Estado; mediante el cual se armonizaron, entre otras acciones, el cumplimiento de los compromisos y requisitos mínimos establecidos en las Cláusulas Séptima y Octava del convenio, con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión de los profesionales regionales en la ejecución de las competencias delegables, relacionadas con los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición y administración de los predios del Estado, al igual que, los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los predios del Estado;

Que, el citado convenio establece en los numerales 15.1 y 15.2 de la Clausula Décimo Quinta: "Plazo de Vigencia", que el Convenio entra en vigencia a partir de su suscripción y que el ejercicio de las competencias materia de la delegación tiene una vigencia de tres (3) años, que rige a partir del momento en que EL DELEGATARIO sea declarado APTO por LA SBN;

Que, mediante Resolución N° 025-2022/SBN, de fecha 22 de marzo de 2022, esta Superintendencia aprueba el Plan de Mediano Plazo 2022-2026/SBN, el cual establece los requisitos de las etapas requeridas para el proceso de la delegación de competencias para GORES pendientes de transferencias;

Que, en el numeral 3.5 del Capítulo III del mencionado plan de mediano plazo se indica que la delegación de competencias está sujeta al cumplimiento de requisitos e indicadores, los cuales se desarrollan en 5 etapas que son: a) Solicitud de delegación, b) Acreditación de condiciones institucionales, c) Validación de indicadores, d) Suscripción del convenio de delegación y e) Delegación de competencias;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Transferencias de Competencias y Funciones de la SBN, emite el Informe N° 00077-2024/SBN-STCTCF, señalando que en la delegación de competencias programada para el Gobierno Regional de Cajamarca, se procedió con la revisión de los requisitos mínimos o indicadores de las etapas para el procedimientos de la delegación de competencias, obteniendo como resultado que ha cumplido con los mismos, por lo que se encuentra APTO para ejercer las competencias delegadas en materia de administración de los predios del Estado, conforme a lo indicado en la cláusula quinta del Convenio N° 141-2023-VIVIENDA, a partir de la notificación de la Resolución que deberá emitir el despacho del Superintendente de la SBN;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, determina que la propuesta que declara APTO al Gobierno Regional de Cajamarca para asumir las competencias en materia de administración de los predios del Estado, establecidas en la Cláusula Quinta del Convenio N° 141-2023-VIVIENDA, se encuentra alineado con el Plan de Mediano Plazo 2022-2026 de la SBN “Delegación de competencias a los Gobiernos Regionales sin funciones transferidas en materia de administración de los terrenos de propiedad del estado, comprendidos en el artículo 62 de la Ley N° 27857 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” aprobado con Resolución N° 0025-2022/SBN;

Que, con el Informe N° 00193-2024/SBN-GG, la Gerencia General otorga conformidad al procedimiento para declarar “apto” al Gobierno Regional de Cajamarca para asumir las competencias en materia de administración de los predios del Estado y solicita continuar con el trámite correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta conveniente emitir la Resolución de Superintendencia, a efectos de declarar que el Gobierno Regional de Cajamarca se encuentra apto para asumir las competencias en materia de administración de los predios del Estado, conforme a lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Transferencias de Competencias y Funciones, a fin que dicho Gobierno Regional pueda iniciar el ejercicio de la delegación de competencias y se efectúen las gestiones para tal fin;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia General, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; y, estando a la función prevista en el literal i) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Resolución N° 0066-2022/SBN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar apto al Gobierno Regional de Cajamarca para asumir las competencias en materia de administración de los predios del Estado, establecidas en la Cláusula Quinta del Convenio N° 141-2023-VIVIENDA, Convenio de Delegación de Competencias entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el Gobierno Regional de Cajamarca, por el plazo de tres (03) años a partir de la notificación de la presente Resolución, según lo estipulado en dicho Convenio, en el cual se incluye el periodo para el régimen de vigilancia, y de ser el caso, el requerido para el Plan de Recuperación.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se encargue de la elaboración y suscripción de las actas de Delegación de Competencias, conforme a lo previsto en la Etapa 5 del numeral 3.5 del Capítulo III del Plan de Mediano Plazo 2022-2026 de la SBN.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.gob.pe/sbn](http://www.gob.pe/sbn)).

**Regístrese y comuníquese.**

WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE  
Superintendente  
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales